



**PARECER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
COMO MIEMBRO DEL
CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO**

1.º Decreto de adopción de códigos de conducta empresarial en materia de consumo en Castilla-La Mancha.

El Estatuto de las personas consumidoras de Castilla-La Mancha en su artículo 135 referido a actuaciones de promoción establece que *“las Administraciones Públicas con competencias en materia de consumo promoverán la calidad y la competitividad en la actividad de las empresas a través de instrumentos de autocontrol, de iniciativas y códigos de mejores prácticas y de procesos de autorregulación y regulación compartida que podrán ser reconocidos con distintivos que acrediten dichas circunstancias”*.

Entre las mejores prácticas se incluirá necesariamente la aceptación de la resolución de reclamaciones a través del sistema arbitral de consumo.

Las mejores prácticas podrán referirse a materia de calidad, normalización, publicidad, protección medioambiental, consumo responsable, condiciones de garantía o posventa y cualquier otra práctica beneficiosa para las personas consumidoras.

El código será aprobado mediante resolución del órgano competente en materia de consumo, previo informe del Consejo Regional de Consumo de la Comunidad Autónoma.

Persigue la concesión de un distintivo de calidad en *“mejores prácticas empresariales en materia de consumo”*.



Esta DG de Vivienda, propone informar favorablemente el citado decreto con las siguientes observaciones:

- Resulta loable que la Administración promueva una conducta ética en el ámbito empresarial para garantizar una mayor garantía de protección a los consumidores.
- Preocupa, no obstante, el carácter voluntarista de la medida sin que se puedan observar incentivos para las empresas para que se sumen a esta iniciativa como, por ejemplo, incentivos fiscales (vía legal), predilección de dichas empresas en la contratación pública con la Administración al otorgarles una mayor solvencia o puntuación, o un régimen sancionador en el caso de cometer fraude al acogerse a esta medida (tipificación que debe hacerse, también, legalmente).
- Finalmente, podría enriquecerse el proyecto estableciendo determinado contenido mínimo de estos códigos según sectores de la economía. Preocupa a esta DG el sector de la construcción, la administración de fincas y todo lo que tenga que ver con el sector inmobiliario.

2.º Decreto por el que se crea el Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

Se trata de uno de los sectores de mayor peso en la economía regional, hay un desequilibrio entre el poder negociador de los pequeños agricultores y el de las grandes cadenas de distribución alimentaria con una gran volatilidad en los precios y donde es necesario asegurar la sostenibilidad para todos los operadores que intervienen en los distintos eslabones,



Esta DG de Vivienda, propone informar favorablemente el citado decreto con las siguientes observaciones:

- Preocupa que la creación de este órgano vulnere lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Dadas las funciones que el artículo 10 otorga a la Secretaría de este órgano, el artículo 5.c) debe especificar que el funcionario que asuma el puesto de secretario, lo sea de carrera y perteneciente a alguna de las escalas para cuyo acceso se exige la titulación en derecho en la Administración Regional.

3.º Decreto por el que se regula el Observatorio de Consumo de Castilla-La Mancha.

Es un desarrollo de la Ley 3/2019, de 22 de marzo del Estatuto de personas consumidoras en Castilla La Mancha.

Entre sus funciones destacan la realización de actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución del sistema de consumo.

Esto incluye la elaboración de estudios de mercado en el ámbito de consumo, encuestas y sondeos.

La Consejería competente en materia de consumo proporcionará los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Observatorio de Consumo y garantizará su funcionamiento. La asistencia a las reuniones del Observatorio no será retribuida.



Esta DG de Vivienda, propone informar favorablemente el citado decreto con las siguientes observaciones:

- Aunque se nos propone la convalidación del informe favorable a este decreto en el mail de convocatoria, tan solo se ha dado traslado, salvo error nuestro, del borrador de decreto.
- Preocupa que la creación de este órgano vulnere lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Con relación al artículo 7.3, y la cualificación de la secretaria del Consejo Rector, tenemos la misma opinión manifestada con el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

4.º Decreto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el que se crea la Comisión Regional de Prevención y Erradicación de las Prácticas Comerciales Desleales.

Centrará su actividad en dos frentes: Publicidad engañosa y en materia de seguridad alimentaria.

Destaca la presencia de un representante de la fiscalía en la Comisión Regional.

Esta DG de Vivienda, propone informar favorablemente el citado decreto con las siguientes observaciones:

- Aunque se nos propone la convalidación del informe favorable a este decreto en el mail de convocatoria, tan solo se ha dado traslado, salvo error nuestro, del borrador de decreto.
- Preocupa que la creación de este órgano vulnere lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Con relación al artículo 4.1.c) y la cualificación de la secretaria del Consejo Rector, aunque se especifica el puesto de trabajo que asumirá dichas funciones,



sería aconsejable la exigencia de la titulación en derecho, si el funcionario en cuestión no pertenece al cuerpo o escala funcionarial del área funcional A002 o A008. Mantenemos, por tanto, la misma opinión manifestada con el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha y con el Decreto por el que se regula el Observatorio de Consumo de Castilla-La Mancha.

- Las abreviaturas de “art.”, deben eliminarse de los numerales 5 y 6.

Toledo, a 15 de febrero de 2021.

El Coordinador de Servicios.